



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 585-2015-GRA/GR

Ayacucho, 11 3 AGO 2015

VISTO; Acta de Compromiso del 04 febrero 2015, Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales del 28 de febrero 2015, Acta de Reunión de Propietarios del 06 junio 2015, Informe N° 0289-2015-GRA-PRIDER-DEP, del 16 de junio 2015; Oficio N° 0328-2015-GRA-PRIDER-DG, del 16 de junio del 2015, Memorando Múltiple N° 0347-2015-GRA/GR-GG, del 24 de junio del 2015; Oficio N° 070-2015-GRA/GG-GRRNGMA-SGRNGMA, de fecha 23 de julio 2015; Memorando N° 0347-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D, del 02 julio 2015, Oficio N° 1072-2015-GRA/GG-GRDE-DRAA-DCFR-D, del 03 julio 2015; Informe N° 0325-2015-GRA-PRIDER-DEP, del 16 de julio 2015, Oficio N° 0371-2015-GRA-PRIDER-DG, del 16 de julio 2015, Documento de ALDESA S.A., de fecha 31 de julio 2015 y Oficio N° 01105-2015-MINAGRI-PSI, del 03 de agosto del 2015, sobre Conformación del Comité de Evaluación Técnica y Resolución de Conflictos Sociales del "Proyecto Acarí- Bella Unión II de la Construcción de la Represa Iruro; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, el artículo 36° inciso a) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, como tal asumen las competencias compartidas;

Que, la misión de los Gobiernos Regionales, es organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe N° 0289-2015-GRA-PRIDER-DEP, de fecha 16 de junio del 2015, el Director de Estudios y Proyectos del PRIDER, a mérito del Acta de Reunión de propietarios del predio Iruro, de fecha 06 de junio del 2015; propone la Conformación del Comité de Evaluación Técnica y Resolución de Conflictos Sociales del "Proyecto Acarí- Bella Unión II de la Construcción de la Represa Iruro"; de tal manera, es pertinente conformar el citado Comité, por cuanto la ejecución del mencionado proyecto, beneficiará a los pobladores de Iruro, en su desarrollo socio-económico, mejorando su calidad de vida.

Que, mediante Oficio N°126-2015-GRA/GG-ORPGCS, del 30 de julio 2015, el **Lic. Marco Antonio Coras Contreras** ha sido designado como representante



de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos; asimismo el Ing^o **Exaltación Laura Conga**, en representación del Programa Regional de Irrigación de Desarrollo Rural- PRIDER, se integra a dicha Comisión; quienes participaran en la evaluación técnica y resolución de conflictos sociales de la obra "Proyecto Acarí- Bella Unión II Etapa- construcción de la Represa Iruro.

Que, mediante Oficio N° 01105-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 03 agosto del 2015, el Director Ejecutivo del Programa Sub-sectorial de Irrigaciones del Ministerio de Agricultura de Ayacucho, señala que la conformación del citado Comité; tiene por finalidad participar en el proceso de indemnización, por el uso de terrenos ubicados dentro de la zona de influencia de la obra "Proyecto Acarí- Bella Unión II Etapa- construcción de la Represa Iruro.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con arreglo a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, del Proyecto: "Acarí Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro", integrado por:

- PRIDER : Ing^o EXALTACIÓN LAURA CONGA
- Direc. Regional Agraria- DRA : Ing^o SERAFIN LAURA HUAMANÍ
- Prevenc. y Gestión Conflictos Soc. : Lic. MARCO A. CORAS CONTRERAS
- Asesor Legal : Abog. ZULMER HUAMANÍ QUISPE
- Municipalidad Distrital de Lucanas : ÓRGANO DE APOYO.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL CONSEJO NACIONAL DE TASACIONES- CONATA, conforme establece el D. S. N° 287-68-HC y la Ley N° 23337, es la entidad pública encargada de aprobar las normas para la determinación de aranceles de áreas urbanas y rústicas, así como ejecutar todas las tasaciones de inmuebles que requieran las entidades públicas y las que le soliciten los particulares; siendo sus decisiones vinculantes y definitivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Evaluación Técnica y Resolución de Conflictos Sociales, del Proyecto: "Acarí Bella Unión II Etapa de la Construcción de la Represa Iruro"; es un órgano de apoyo del Gobierno Regional de Ayacucho. Sus decisiones tienen carácter de provisionalidad.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al Comité de Evaluación Técnica y Resolución de Conflictos Sociales del Proyecto: "Acarí Bella Unión II Etapa, de la Construcción de la Represa Iruro, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE
GOBERNADOR (e)

